

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	367852
Número de orden de compra a modificar:	43323
Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Poliana Grajales Naranjo
Proveedor:	CLEANER S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafeteria II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-06-20 16:20:21

## Detalle o justificación

Liquidar de manera unilateral el Contrato No. 1288 de 2019 / Orden de Compra No. 43323 de 2019 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y CLEANER S.A de acuerdo con la Resolución No. 20236200743406 con fecha 2023-06-20



Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

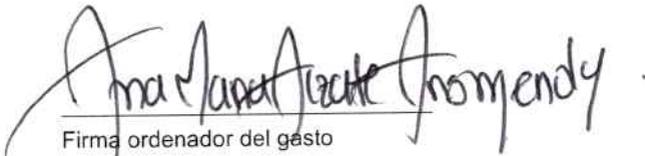
# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	367852
Número de orden de compra a modificar:	43323
Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Poliana Grajales Naranjo
Proveedor:	CLEANER S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-06-22 09:35:46

## Detalle o justificación

Que por error involuntario en "detalle o justificación" del formato de modificación de órdenes de compra expedido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el número de solicitud: 367852 se menciona: "Liquidar de manera unilateral el Contrato No. 1288 de 2019 / Orden de Compra No. 43323 de 2019 (...)", siendo lo correcto "Liquidar de manera unilateral el Contrato 1290 de 2019 / Orden de Compra 43323 de 2019 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y CLEANER S.A de acuerdo con la Resolución No. 20236200743406 con fecha 2023-06-20. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se declaran a paz y salvo".



Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 20236200743406 CON FECHA 2023-06-20**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ANT No. 1290 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43323 de 2019 CELEBRADA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y CLEANER S.A.”**

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas, en la Resolución 20231030014576 del 17 de febrero del 2023 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT suscribió el CONTRATO NO. 1290 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43323 de 2019 con CLEANER S.A., así:

<b>CONTRATO No.</b>	1290 de 2019 / Orden de compra No. 43323 de 2019.
<b>OBJETO</b>	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional.
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
<b>CONTRATISTA</b>	CLEANER S.A.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$824.184.758,19).
<b>No. DE CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	1211619 de 6 de diciembre de 1019. 420 del 3 de enero del 2020
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	Hasta el 20 de diciembre de 2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	04 de diciembre de 2019
<b>CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	06 de diciembre de 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	20 de diciembre del 2020
<b>SUPERVISIÓN</b>	<u>ANA MARIA ALZATE ARISMENDY -</u> Subdirección Administrativa y Financiera

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato, las certificaciones emitidas por el **SUPERVISOR** de la época, el informe final de supervisión y la relación de pagos legalizados por la Subdirección Administrativa y Financiera de **LA AGENCIA**, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 824.184.758,19
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	\$ 824.184.758,19
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$ 686.115.434,18
<b>VALOR PAGADO AL CONTRATISTA</b>	\$ 686.115.434,18

<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA</b>	\$ 0
<b>SALDO NO EJECUTADO</b>	\$ 138.069.324,01
<b>VALOR LIBERADO</b>	\$ 138.069.324,01

II. Que la **SUPERVISORA** en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en su informe final de supervisión certificó:

- *“Que en consideración a la documentación que reposa en el expediente contractual, se puede verificar que el contratista CLEANER S.A cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del Contrato en un 100% y ejecutó el 83,33% de los recursos asignados.*
- *EL CONTRATISTA dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.*
- *Que dado que la supervisión se da al cargo que para este caso es la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja la salvedad que quien firma este informe no ejerció la supervisión durante la ejecución del contrato”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios donde se establece: *“en la operación secundaria no habrá lugar a exigir garantía de cumplimiento”*, para el contrato No. ANT 1290 de 2019 / Orden de compra No. 43323 de 2019, cuyo objeto es “Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional”, la garantía no fue solicitada dentro de los documentos pre contractuales.

Que la presente resolución, se expide teniendo en cuenta que el supervisor con su informe final de supervisión certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Que, de acuerdo con lo establecido en los soportes de ejecución, el contratista CLEANER S.A. cumplió con sus obligaciones contractuales y la Agencia Nacional de Tierras efectuó los pagos correspondientes desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2020.

#### RELACIÓN DE PAGOS

<b>Pago No.</b>	<b>Periodo Facturado</b>	<b>Valor</b>
01	Diciembre	\$19.210.628,20
02	Enero	\$71.699.641,12
03	Febrero	\$71.699.641,12
04	Marzo	\$71.699.641,12
05	Abril	\$51.356.407,98
06	Mayo	\$51.356.407,98
07	Junio	\$52.900.678,95
08	Julio	\$51.356.407,98
09	Agosto	\$51.356.407,98
10	Septiembre	\$67.644.511,57
11	Octubre	\$45.629.740,11
12	Noviembre	\$47.389.214,99
13	Diciembre	\$32.816.105,08
<b>TOTAL</b>		<b>\$686.115.434,18</b>

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2023 la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras solicito al contratista los documentos necesarios para adelantar la liquidación bilateral, así mismo, se realizó la reiteración a la mencionada solicitud mediante correos electrónicos de fechas 24 y 25 de mayo del 2023, indicando que la no remisión

de los documentos nos llevaría a proceder con las actuaciones administrativas correspondientes, además de las diferentes llamadas realizadas a los números internos de la empresa proveedora, en las cuales no se recibió respuesta.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de junio del 2023 se reiteró nuevamente la solicitud de los documentos necesarios y se remite el formato de acta de liquidación bilateral I, sin recibir respuesta de la misma.

III. Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

*"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"*

IV. Que ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del contratista, para suscribir la liquidación bilateral, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la ANT la Orden de Compra en cuestión

V. Que de conformidad con las funciones señaladas en el encabezado del presente acto administrativo, la Subdirectora Administrativa y Financiera suscribe la presente acta con fundamento en el informe final de supervisión para la liquidación del Contrato No. 1290-2019 / Orden de Compra 43323, con conocimiento de sus deberes y obligaciones, en ejercicio de la correcta vigilancia y control de la gestión pública.

VI. Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato No. 1290-2019 / Orden de Compra 43323, la Agencia Nacional de Tierras:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar de manera unilateral el **Contrato No. 1290 de 2019 / Orden de compra No. 43323 de 2019** suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y CLEANER S.A. identificado con NIT. 800.041.433-3, y de conformidad con la parte motiva del presente acto y el estado financiero así:

Pago No.	Periodo Facturado	Valor
01	Diciembre	\$19.210.628,20
02	Enero	\$71.699.641,12
03	Febrero	\$71.699.641,12
04	Marzo	\$71.699.641,12
05	Abril	\$51.356.407,98
06	Mayo	\$51.356.407,98

07	Junio	\$52.900.678,95
08	Julio	\$51.356.407,98
09	Agosto	\$51.356.407,98
10	Septiembre	\$67.644.511,57
11	Octubre	\$45.629.740,11
12	Noviembre	\$47.389.214,99
13	Diciembre	\$32.816.105,08
<b>TOTAL</b>		<b>\$686.115.434,18</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se declaran a paz y salvo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hacen parte integral de la presente liquidación, toda la documentación relacionada en la parte motiva de la presente Resolución, y la que se encuentra publicada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**ARTÍCULO SEXTO** Publicar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el presente acto administrativo.

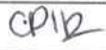
**ARTÍCULO SEPTIMO.** Con la suscripción de la presente Resolución, la ANT, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

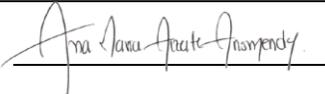
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 2023-06-20

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Harold David Navia Cruz – Contratista SAF	
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Bello – Contratista y Líder Jurídica SAF	
Revisó: Lina Eraso Cerón - GIT – Gestión Contractual – Control de legalidad	
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Coordinadora del GIT – Gestión Contractual	

	<b>FORMA</b>	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS - CONVENIOS		ADQBS-F-005								
	<b>ACTIVIDAD</b>	EJECUCIÓN DE ETAPA POST CONTRACTUAL		3								
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		8/10/2018								
<b>Dependencia:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			9/06/2023								
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR</b>												
Nombre / Razón Social	CLEANER S.A.	Naturaleza	Persona Natural _____	Persona Jurídica <u>X</u>								
Identificación	800.041.433-3	Dirección										
Correo	<a href="mailto:comercial@cleaner.com.co">comercial@cleaner.com.co</a>	Teléfono de Contacto										
Número de Cuenta	6504143309	Tipo de Cuenta	CORRIENTE	BANCOLOMBIA								
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO</b>												
Contrato No.	No. 1290 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43323 de 2019	Fecha de iniciación	04 DE DICIEMBRE DE 2019	Fecha de Terminación	20 DE DICIEMBRE DEL 2020							
Objeto	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional.											
CDP	107319	Registro Presupuestal	1211619	420								
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO</b>												
Valor Inicial:	\$ 824.184.758,19											
Adición No. 1												
Reducción No. 1	\$ -											
Valor total												
Valor Ejecutado:	\$ 686.115.434,18											
Saldo No Ejecutado	\$ 138.069.324,01											
Valor a Reintegrar												
Valor liberado	\$ 138.069.324,01											
Valor a Pagar												
Porcentaje de Ejecución	<b>83,33%</b>											
<b>EL SUPERVISOR CERTIFICA:</b>												
<p>*Que en consideración a la documentación que reposa en el expediente contractual, se puede verificar que el contratista CLEANER S.A cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del Contrato en un 100% y ejecutó el 83,33% de los recursos asignados.</p> <p>*EL CONTRATISTA dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.</p> <p>*Que dado que la supervisión se da al cargo que para este caso es la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja la salvedad que quien firma este informe no ejerció la supervisión durante la ejecución del contrato"</p>												
<p><b>Observaciones:</b> Durante la ejecución del Contrato se realizaron los siguientes pagos:</p> <p>Pago N°.1 por valor de \$19.210.628,20</p> <p>Pago N°.2 por valor de \$71.699.641,12</p> <p>Pago N°.3 por valor de \$71.699.641,12</p> <p>Pago N°.4 por valor de \$71.699.641,12</p> <p>Pago N°.5 por valor de \$51.356.407,98</p> <p>Pago N°.6 por valor de \$51.356.407,98</p> <p>Pago N°.7 por valor de \$52.900.678,95</p> <p>Pago N°.8 por valor de \$51.356.407,98</p> <p>Pago N°.9 por valor de \$51.356.407,98</p> <p>Pago N°.10 por valor de \$67.644.511,57</p> <p>Pago N°.11 por valor de \$45.629.740,11</p> <p>Pago N°.12 por valor de \$47.389.214,99</p> <p>Pago N°.13 por valor de \$32.816.105,08</p>												
<b>Persona Natural</b> Aporte a pensión Aporte a salud Aporte ARL Producto(s)		<b>Persona Jurídica</b> Parafiscales Informes de Actividades Certificado de Pagos y saldos Producto(s)										
		<table border="1"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>				x				x		
	x											
	x											
		 FIRMA DEL SUPERVISOR										
		Nombre del Supervisor: <u>ANA MARÍA ÁLZATE ARISMENDY</u> C.C.: <u>43.916.435</u> Cargo: <u>Subdirectora Administrativa y Financiera</u>										
El Supervisor autoriza la liberación de los saldos identificados en la sección anterior Aplica: Si _____ No _____												